



Que, el numeral 8.15 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que a través de Resolución Jefatural se aprobará la modificación o la exclusión de la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, a través del Informe N° 000152-2021-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta la modificación de siete (7) Fichas Técnicas del rubro *Medicamentos y productos farmacéuticos* del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC; dicha modificación, se realiza a partir de la actualización de los documentos técnicos normativos vigentes y en el marco del Plan de Sostenimiento Continuo del LBSC, lo cual no afecta la condición de bien común de los citados bienes;

Que, mediante Informe N° 000340-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo al sustento técnico de la Dirección de Estandarización y Sistematización, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento y en el marco de lo dispuesto por la Directiva, resulta legalmente viable la modificación de las referidas Fichas Técnicas;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y, en ejercicio de la atribución conferida por los literales d) e y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar siete (7) Fichas Técnicas del rubro *Medicamentos y productos farmacéuticos* del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	MONONITRATO DE ISOSORBIDA, 20 mg, TABLETA	09
2	SALBUTAMOL, 100 mcg/dosis, AEROSOL PARA INHALACIÓN, 200 dosis	12
3	TOXINA BOTULÍNICA, 100 U, INYECTABLE	04
4	CEFUROXIMA, 250 mg/5mL, SUSPENSIÓN, 50 mL	09
5	CEFUROXIMA, 250 mg/5mL, SUSPENSIÓN, 60 mL	03
6	CEFUROXIMA, 250 mg/5mL, SUSPENSIÓN, 100 mL	07
7	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO, 4 mg, INYECTABLE	09

\* Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: [www.perucompras.gob.pe/lbsc](http://www.perucompras.gob.pe/lbsc).

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, realicen la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA  
Jefe de la Central de Compras  
Públicas – PERÚ COMPRAS

2000630-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

#### Aprueban Disposiciones Complementarias al D.S. N° 010-2015-MINAM que promueve el desarrollo de investigaciones en Áreas Naturales Protegidas

##### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 214-2021-SERNANP

Lima, 7 de octubre de 2021

VISTO:

El Memorandum N° 463-2021-SERNANP-DDE del 16 de agosto de 2021 de la Dirección de Desarrollo Estratégico, el Informe N° 244-2021-SERNANP-OPP del 24 de setiembre de 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 276-2021-SERNANP-OAJ del 07 de octubre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, fue creado el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, constituyéndose en su autoridad técnico-normativa;

Que, de acuerdo con los literales g) e i) del artículo 2° de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas de Naturales Protegidas, uno de los objetivos de protección de las Áreas Naturales Protegidas - ANP es servir de sustento y proporcionar medios y oportunidades para el desarrollo de la investigación científica;

Que, en concordancia con ello, el artículo 29° de la citada Ley establece que, el Estado reconoce la importancia de las ANP para el desarrollo de actividades de investigación científica básica y aplicada, siempre que no afecte los objetivos de conservación, se respete la zonificación y el Plan Maestro;

Que, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, señala que la investigación científica constituye una herramienta básica para la generación de información pertinente para mejorar el conocimiento sobre la diversidad biológica, estado de conservación, representatividad y gestión de las áreas naturales protegidas, así como para el manejo de recursos naturales y la gestión de riesgos y amenazas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, se declara de interés nacional el desarrollo de las investigaciones científicas al interior de las áreas naturales protegidas, determinándose su gratuidad, así como los procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa para su otorgamiento;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, se dispuso que mediante Resolución Presidencial, el SERNANP emitirá las Disposiciones Complementarias para la mejor aplicación del mismo;

Que, en atención a ello se aprobó mediante Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP, las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de investigación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 106-2020-SERNANP, se aprueba el Plan de Acción para la promoción de investigaciones en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) del periodo 2020-2022, estableciendo como una de las actividades, la actualización de las disposiciones complementarias al reglamento de la ley de áreas protegidas en la temática de investigaciones;

Que, con Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, se aprobó el Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, mediante el cual el SERNANP se constituye como autoridad en acceso a los recursos genéticos en el ámbito de las ANP, siendo necesario referirlo en las disposiciones complementarias;

Que, el literal n) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, faculta a la Dirección de Desarrollo Estratégico a establecer los mecanismos más eficientes que permitan la realización de investigaciones en las ANP de administración nacional; ante ello junto a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas presentaron la propuesta de actualización de las “Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM que promueve el desarrollo de investigaciones en Áreas Naturales Protegidas”, conforme lo señala en el Memorándum del visto, alcanzando la propuesta técnica de las disposiciones complementarias;

Que, a través del Informe N° 244-2021-SERNANP-OPP e Informe N° 276-2021-SERNANP-OAJ, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable a la propuesta final de Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, que promueve el desarrollo de investigaciones en Áreas Naturales Protegidas;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

En uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, que promueve el desarrollo de investigaciones en Áreas Naturales Protegidas, cuyo texto y Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de investigación.

**Artículo 3.-** Disponer que, los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones Complementarias, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y, su Anexo, que contiene las Disposiciones Complementarias aprobadas por el artículo 1°, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP ([www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA  
Jefe del SERNANP

2000613-1

## PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL

**Aprueban Directiva N° 005-2021-CE-PJ  
“Concesión de Auxilio Judicial”**

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000332-2021-CE-PJ

Lima, 10 de octubre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000973-2021-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al proyecto de Directiva “Concesión de Auxilio Judicial”.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, este Órgano de Gobierno del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, aprobó la Directiva N° 019-2020-CE-PJ denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial”, que regula el proceso para la formulación, revisión aprobación y difusión estandarizada de Documentos Normativos en el Poder Judicial.

**Segundo.** Que, los numerales 6.4 y 6.5 de la referida Directiva, establecen que todo proyecto normativo debe contar con un informe de sustentación, documento que expresa las motivaciones de la propuesta normativa, estando su formulación a cargo de la dependencia que presenta el proyecto, debiendo contar con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación; así como tener la opinión de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Tercero.** Que, bajo dicho contexto, a través del Memorando N° 000309-2021-GSJR-GG-PJ, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, en atención al Memorando Múltiple N° 000049-2021-GG-PJ mediante el cual se requiere la actualización de los documentos normativos que resulten necesarios, remite el Informe N° 000012-2021-SSJGSJR-GG-PJ que sustenta la actualización del proyecto de Directiva “Concesión de Auxilio Judicial”, cuyo objeto es establecer los parámetros para la concesión de auxilio judicial; así como los mecanismos de control derivados de su otorgamiento.

**Cuarto.** Que, por otro lado, con Informe N° 000182-2021-SR-GP-GG-PJ, la Subgerencia de Racionalización otorgó su opinión técnica favorable al referido proyecto, concluyendo que la propuesta de actualización normativa cumple con los requisitos previstos en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.7 de la Directiva “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial”, aprobada por Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ.

**Quinto.** Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial con Informe N° 001074-2021-OAL-GG-PJ, señala que el proyecto propuesto se encuentra alineado con el inciso 16) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al garantizar el principio de la gratuidad de la administración de justicia para las personas de escasos recursos.

**Sexto.** Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000973-2021-GG-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto contando con los vistos de citada dependencia; así como la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización, y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Sétimo.** Que, en su aspecto formal, el proyecto cumple con la estructura prevista para este tipo de documentos conforme al “Anexo 01: Formato de Reglamento”, según lo indica la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, por lo que resulta pertinente su aprobación.

**Octavo.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1217-2021 de la quincuagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 22 de setiembre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de